

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 20001.31.10.001.2016.0009-00.

Valledupar, Cesar, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).

El despacho no accede a la petición de disminución de embargo de salario, presentada por la apoderada de la parte demandada visible a folios 34 y 35 del expediente, toda vez que conforme a lo narrado por la mandataria no se evidencia causas o eventos que determinen que se esté vulnerando el derecho al mínimo vital del ejecutado, sumado a que tampoco demuestra que tiene otra obligación de la misma índole.

El embargo del 30% del salario devengado por el ejecutado decretado por este Juzgado, se encuentra dentro de los límites establecidos por el art 130 de la ley 1098 de 2006¹, aunado a esto, dicha medida cautelar al aplicarse de forma quincenal o mensual, en nada afecta el derecho alegado como vulnerado por el afectado, toda vez que la proporción descontada va acorde con el total de los ingresos devengados mensualmente; si la memorialista manifiesta que los descuentos mensuales rondan un monto de (\$319.000.00) es porque el salario mensual del señor SEGOVIA OVIEDO es superior al S.M.L.MV, ya que el oficio 096 de fecha 25 de enero de 2019 por el cual se comunicó las cautelas a la empresa SECURITAS COLOMBIA S.A. es claro cuando se ordena el embargo de solo el 30% de lo recibido por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC

¹ Art 130 ley 1098 de 2006.- Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.